



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. RODRIGO URIBE GONZÁLEZ SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN ESTATAL, Y POR LA OTRA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL SISTEMA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LORENA DEL ROCIO GUTIÉRREZ FLORES EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º ULTIMO PÁRRAFO; 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL; 5º DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO 4º, 5º, 207 Y 228 DE LA LEY QUE LO RIGE; Y QUE ENTRE SUS FINALIDADES SE ENCUENTRA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SEGUROS, PRESTACIONES Y SERVICIOS QUE ALUDE EL ARTICULO 3º Y 4º DE LA REFERIDA LEY DE "EL INSTITUTO".

I.2. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 207 Y 208 FRACCIÓN X, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE REQUIERA EL SERVICIO A SU CARGO.

I.3. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES REQUIERE LA PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA **EL SERVICIO MEDICO DE TERAPIA FISICA Y REHABILITACIÓN** QUE TIENE ENCOMENDADO EN TÉRMINOS DE LOS SEGUROS DE SALUD QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO A PRESTAR, QUE COMPRENDE ATENCIÓN MÉDICA PREVENTIVA; ATENCIÓN MEDICA CURATIVA Y DE MATERNIDAD; REHABILITACIÓN FÍSICA Y MENTAL, ASÍ COMO DE RIESGOS DE TRABAJO; SERVICIOS QUE SE ESTABLECEN COMO OBLIGATORIOS EN LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO EN VIGOR, DEBIENDO PRESTARLOS DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE CONTRATOS O CONVENIOS QUE CELEBRE CON QUIENES TUVIEREN YA ESTABLECIDOS DICHS SERVICIOS.

I.4. EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS SE ADJUDICO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL Y EL ARTICULO 42 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CON DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN DE FECHA 08 DE ENERO DE 2020, FIRMADO POR LA C.P. SARA DÁVALOS VIRGEN, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS.

I.5.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES NO COMPROMETIDOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **33901-0002** DENOMINADA **SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE ESPECIALIZACIÓN** CUYA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA SE ENCUENTRA CONFIRMADA EN EL OFICIO NUMERO SA/DF/021/2020 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2020, SIGNADO POR LA C.P. ADRIANA M. TORRES VILLASEÑOR, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA DELEGACIÓN ESTATAL.

I.6.- SU REPRESENTANTE EL C.P. RODRIGO URIBE GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO EN COLIMA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 43,794 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO), DE FECHA 30 (TREINTA) DE MAYO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALBERTO T. SÁNCHEZ COLIN,





GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL



2020
LEONA VICARIO
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y REFERENCIAS LEGALES

Delegación Estatal Colima
Subdelegación de Administración
Depto. de Recursos Materiales y Obras
Convenio de Colaboración
No. 006-142-029/2020

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 83 (OCHENTA Y TRES) DE LA CIUDAD DE MEXICO, MISMA QUE CONTIENE PODER GENERAL LIMITADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ISSSTE, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 01 DE FEBRERO DE 2019, POR SOLICITUD FORMULADA POR LA DIRECCIÓN NORMATIVA DE SUPERVISIÓN Y CALIDAD A LA DIRECCIÓN NORMATIVA DE PROCEDIMIENTOS LEGALES, DESIGNÁNDOLO COMO SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE ACUERDO A LA COMPETENCIA DE LA DELEGACIÓN ESTATAL COLIMA, COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO.

1.7.- SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN RIO RHIN NUMERO 3 DECIMO PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 06500; Y PARA EFECTOS DE OÍR NOTIFICACIONES EL UBICADO AVENIDA TECNOLÓGICO NÚMEROS 34 Y 36, ALTOS COLONIA JARDINES VISTA HERMOSA, CÓDIGO POSTAL 28017, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.

II "EL SISTEMA" DECLARA QUE:

II.1.- ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE SE DENOMINA **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**, CREADO MEDIANTE EL DECRETO NUMERO 230 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 11 DE MAYO DE 1985, CON CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL **SDI-800929-2HO**.

II.2.- SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN ASEGURAR LA ATENCIÓN PERMANENTE A LA POBLACIÓN MARGINADA, BRINDANDO SERVICIOS INTEGRALES DE ASISTENCIA SOCIAL ENMARCADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS BÁSICOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS A NIVEL NACIONAL Y ESTATAL.

II.3.- SU REPRESENTANTE FUE DESIGNADA COMO DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, Y ESTÁ FACULTADO PARA REPRESENTARLO, SEGÚN SE ACREDITA CON EL DOCUMENTO DE FECHA 01 DE ENERO DE 2020 FIRMADO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS SUS FACULTADES EN FORMA ALGUNA.

II.4. DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

II.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN JUANA INÉS DE LA CRUZ SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO ALMENDROS, SALAGUA, COLIMA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SUS COMPROMISOS A LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE "EL INSTITUTO" SUBROGA A "EL SISTEMA", LA ATENCIÓN MEDICA DE **REHABILITACIÓN** DE LOS PACIENTES DERECHOHABIENTES QUE LE REFIERA A TRAVÉS DE LA FORMA SM1-17 DEBIDAMENTE REQUISITADA Y AUTORIZADA POR EL DIRECTOR DE LA CLÍNICA HOSPITAL N.O. 2.4 DE MANZANILLO, SITO ENTRE LAS CALLES DE PAROTA ESQUINA ROSA MORADA, COLONIA VALLE DE LAS GARZAS, MANZANILLO, COL., DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



2020
LEONORA VICARIO

Delegación Estatal Colima
Subdelegación de Administración
Depto. de Recursos Materiales y Obras
Convenio de Colaboración
No. 006-142-029/2020

LEY GENERAL DE SALUD, DE "EL INSTITUTO", SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS Y EL PRESENTE CONVENIO, PARA LO CUAL "EL SISTEMA" PONDRÁ TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD, DEDICÁNDOLE TODO EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO, LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN ESA VIRTUD "EL SISTEMA" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO" A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE SE SUBROGAN POR EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON UNA CALIDAD NO INFERIOR A LA QUE OTORGA EL PROPIO INSTITUTO A SU POBLACIÓN DERECHOHABIENTE, PARA LO CUAL GARANTIZA QUE CUENTA CON LAS INSTALACIONES, EQUIPOS, PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL, NORMAS E INSTRUCTIVOS OFICIALES PREVISTOS EN LA NORMATIVIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, ASÍ COMO LOS INSUMOS PARA LA SALUD QUE SEAN NECESARIOS PARA DICHO EFECTO.

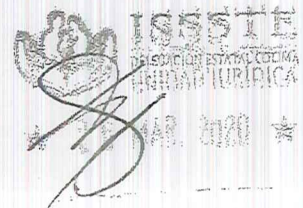
SEGUNDA. PRECIO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL MONTO MÍNIMO A EJERCER POR ÉSTE CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: **\$123,888.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** Y UN MONTO MÁXIMO A EJERCER POR LA CANTIDAD DE: **\$309,720.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, IMPORTE NETO, MENOS LAS RETENCIONES QUE CONFORME A LA LEY PROCEDAN.

"EL INSTITUTO" NO ESTÁ OBLIGADO A EJERCER EL PRESUPUESTO MÁXIMO, LOS PRECIOS SON EN MONEDA NACIONAL Y SERÁN CONSIDERADOS FIJOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL, DEBIENDO INCLUIR "EL SISTEMA" TODOS LOS COSTOS INVOLUCRADOS CONSIDERANDO TODOS LOS CONCEPTOS DE LOS SERVICIOS REALIZADOS QUE REQUIERE "EL INSTITUTO", POR LO QUE "EL SISTEMA" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL SISTEMA" LA CANTIDAD ACORDADA EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE INDICA LA CLAUSULA SEGUNDA DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL SISTEMA" PRESENTE LA FACTURACIÓN MENSUAL A "EL INSTITUTO" DEBIDAMENTE REQUISITADA Y CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE LA LEY DE LA MATERIA ESTABLECE Y SUSTENTADA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIO NECESARIA. PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE, "EL SISTEMA" DEBERÁ PRESENTAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EL INFORME DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO, MISMA QUE AMPARE EL 100% DE LOS SERVICIOS REALIZADOS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, CONSISTENTE EN FACTURAS DEBIDAMENTE SELLADAS Y FIRMADAS POR PERSONAL AUTORIZADO. DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN CLÍNICA HOSPITAL N.O. 2.4 DE MANZANILLO EN LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, DE LUNES A VIERNES EN DÍAS Y HORAS HÁBILES. "EL SISTEMA" DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA, DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y LOS DESCUENTOS QUE EN SU CASO SE OTORGUEN A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" PAGARÁ EL PRECIO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS EN MONEDA NACIONAL DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO. EN CASO DE QUE "EL SISTEMA" NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE CORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL INSTITUTO EFECTUARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE LA FACTURA QUE PRESENTEN REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA; EN CASO DE QUE NO SEA ASÍ, "EL INSTITUTO" POSPONDRA A "EL SISTEMA" LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE SUBSANEN DICHAS OMISIONES





CUARTA. VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DEL **01 DE ENERO DE 2020, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**, PUDIENDO "EL INSTITUTO" RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO EN CASO DE QUE DEJE DE TENER LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS CONVENIDOS O EN SU DEFECTO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

QUINTA.- RELACIONES LABORABLES. LAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE SON PERSONAS JURÍDICAS TOTALMENTE DISTINTAS UNA DE OTRA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA DISTINTA Y PATRIMONIO PROPIOS CADA UNA, QUE NO TIENEN PODER O FACULTAD ALGUNA PARA REPRESENTARSE UNA A LA OTRA, NO SON DEPENDIENTES UNA DE LA OTRA NI TAMPOCO TIENEN UNA RELACIÓN LABORAL O COMERCIAL DISTINTA A LA ESTABLECIDA DENTRO DEL PRESENTE CONVENIO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE LAS RELACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONVENIO NO PODRÁN CONSIDERARSE EN FORMA ALGUNA COMO CONSTITUYENTES DE SOCIEDAD ENTRE ELLAS, SINO SOLAMENTE COMO CONVENIO DE COLABORACIÓN, POR LO QUE NO ASUMEN RESPONSABILIDAD ALGUNA, YA SEA LABORAL, LEGAL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, PROVENIENTE DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA CADA UNA DE ELLAS CON OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES.

LAS PARTES EN SU CARÁCTER DE PATRONES, SERÁN RESPONSABLES DE LAS RELACIONES LABORALES CON EL PERSONAL QUE UTILICEN EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ÚNICAMENTE Y POR LO QUE CORRESPONDA A LAS RELACIONES LABORALES QUE CADA UNA DE ELLAS ESTABLEZCA. EN ESTE SENTIDO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SACARSE EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O LITIGIO QUE SUS TRABAJADORES INTENTEN CONTRA LA OTRA PARTE, RELACIONADOS CON, O DERIVADOS DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO A PAGAR LOS GASTOS ORIGINADOS POR TAL RAZÓN, INCLUSO HONORARIOS LEGALES.

EL PERSONAL DE CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVENGA EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO, MANTENDRÁ SU RELACIÓN LABORAL Y ESTARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE RESPECTIVA, POR LO QUE NO CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, NI DE SEGURIDAD SOCIAL CON LA OTRA, A LA QUE EN NINGÚN CASO SE LE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

SEXTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- LOS SERVICIOS DEBERÁN SER REALIZADOS EN LAS INSTALACIONES DE "EL SISTEMA" UBICADAS EN JUANA INÉS DE LA CRUZ SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO ALMENDROS, SALAGUA, COLIMA.

SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS DATOS PERSONALES, QUE INTERCAMBIAN O LLEGUEN A OBTENER DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA DE SUS TITULARES DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN SUJETARSE A LO PREVISTO EN EL AVISO DE PRIVACIDAD Y/O CONFIDENCIALIDAD QUE A CADA UNA DE ELLAS CORRESPONDE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN JURÍDICA QUE MANTIENEN CON SUS PACIENTES, CLIENTES, AFILIADOS Y CONTRATANTES. POR LO QUE EN ESTE ACTO AMBAS PARTES DECLARAN CONOCER EL AVISO DE PRIVACIDAD Y/O CONFIDENCIALIDAD DE LA OTRA, SUS CONDICIONES Y LAS FINALIDADES DECLARADAS PARA LAS CUALES HA OBTENIDO EL CONSENTIMIENTO DE LOS TITULARES.

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR LAS PARTES SE COMPROMETEN ENTRE SÍ A UTILIZAR DICHOS DATOS PERSONALES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LAS FINALIDADES MANIFESTADAS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD Y/O CONFIDENCIALIDAD DE LA OTRA, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR LA PARTE QUE INCUMPLA SACARA EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O SANCIÓN QUE SURJA COMO RESULTADO DE DICHO INCUMPLIMIENTO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO,



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL



2020
LEONARDO VICARIO
GOBIERNO FEDERAL

Delegación Estatal Colima
Subdelegación de Administración
Depto. de Recursos Materiales y Obras
Convenio de Colaboración
No. 006-142-029/2020

EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS CASOS SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES.

NOVENA.- TERMINACIÓN Y RESCISIÓN. CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL CUANDO MEDIE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE LA CONTRAPARTE.

ASIMISMO, LAS PARTES PODRÁN, DE MUTUO ACUERDO, TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONVENIO CUANDO ASÍ CONVenga A SUS INTERESES, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN LOS INTERESES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DEBIENDO CUMPLIR PREVIAMENTE, CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DE IGUAL MANERA, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE PROPORCIONE UN AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON POR LO MENOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE QUIERA DARLO POR TERMINADO.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO. LAS PARTES ACUERDAN QUE DICHAS MODIFICACIONES SERÁN OBLIGATORIAS, A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSI A E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO.

SI EN ÚLTIMA INSTANCIA NO LLEGARAN A NINGÚN ACUERDO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, Y RENUNCIAN EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE TENGAN O LLEGARAN A TENER POR CUALQUIER RAZÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS. TODAS LAS NOTIFICACIONES Y/O AVISOS QUE LAS PARTES REALICEN EN RELACIÓN A O PROVENIENTES DE ESTE CONVENIO, SE HARÁN POR ESCRITO Y SE ENVIARÁN A LAS OTRAS PARTES POR CORREO CERTIFICADO, MENSAJERÍA O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE ASEGURE Y DEMUESTRE SU RECEPCIÓN AL (LOS) DESTINATARIO(S), DIRIGIDOS A LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES MENCIONADOS A CONTINUACIÓN, EN HORARIO Y DÍAS HÁBILES. TODAS LAS NOTIFICACIONES, AVISOS O COMUNICACIONES QUE LAS PARTES SE ENVÍEN BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA SE ENTENDERÁN COMO RECIBIDOS POR LA PARTE DESIGNADA COMO DESTINATARIO EN LA FECHA DE ENTREGA, SIEMPRE Y CUANDO SEA PRESENTADA LA CORRESPONDIENTE PRUEBA DE RECIBO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES, Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, VALOR Y ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL., EL DÍA 08 (OCHO) DE ENERO DE 2020.

POR EL "INSTITUTO"

C.P. RODRIGO URIBE GONZÁLEZ
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA DELEGACIÓN ESTATAL

POR "EL SISTEMA"

C. LORENA DEL ROCIO GUTIÉRREZ FLORES
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE
MANZANILLO, COLIMA



★ 15 MAR 2020 ★



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SALUD SOCIAL DEL
TRABAJADOR



2020
LEONA VICARIO

Delegación Estatal Colima
Subdelegación de Administración
Depto. de Recursos Materiales y Obras
Convenio de Colaboración
No. 006-142-029/2020

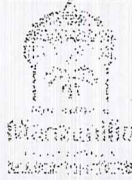
ANEXO I

No.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO
01	TERAPIA FÍSICA	150.00
02	CONSULTA MÉDICA	120.00

IMPORTE NETO

POR EL "INSTITUTO"

C.P. RODRIGO URIBE GONZÁLEZ
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA DELEGACIÓN ESTATAL



DIF
MUNICIPAL
MANZANILLO

POR EL SISTEMA GENERAL

C. LORENA DEL ROCIO GUTIÉRREZ FLORES
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE
MANZANILLO, COLIMA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE CONVENIO NUMERO 006-142-029/2020 DEL CONVENIO DE COLABORACION DE **SERVICIO MEDICO DE TERAPIA FISICA Y REHABILITACIÓN** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A TRAVÉS DE EL **C.P. RODRIGO URIBE GONZALEZ SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN ESTATAL** Y POR LA OTRA **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA** REPRESENTADO POR LA **C. LORENA DEL ROCIO GUTIÉRREZ FLORES** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL., POR UN MONTO MÍNIMO A EJERCER DE **\$123,888.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** Y UN MONTO MÁXIMO A EJERCER POR LA CANTIDAD DE: **\$309,720.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, IMPORTE NETO, MENOS LAS RETENCIONES QUE CONFORME A LA LEY PROCEDAN.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGUROS Y
SERVICIOS SOCIALES DEL
TRABAJADOR DEL ESTADO



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD



DELEGACIÓN ESTATAL COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

OFICIO No. SA/DRMO/054/2020

Colima Col., a 02 de enero de 2020

Asunto: SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

C.P. ADRIANA M. TORRES VILLASEÑOR
JEFA DEPTO. FINANZAS
PRESENTE.

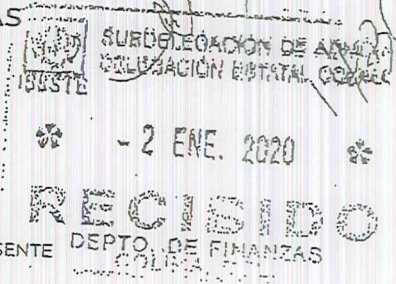
Por medio del presente, solicito a Usted suficiencia presupuestal para 33901-0002 denominada SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE ESPECIALIZACIÓN.

Lo anterior para llevar a cabo la elaboración de los contratos.

Sin otro particular, me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
C.P. SARA BAVALOS VIRGEN
JEFA DEL DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
DELEGACIÓN ISSSTE, COLIMA.



C.c.p. C.P. RODRIGO URIBE GONZALEZ.- SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN, PRESENTE
Archivo y Minutario.
SDV/magg





GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SALUD SOCIAL DEL ESTADO
DE COLIMA



2020

LEONA VICARIO



DELEGACION ESTATAL COLIMA
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

OFICIO No. SA/DF/0021/2020
Colima, Col., a 2 de enero de 2020

Asunto: SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

C.P. SARA DAVALOS VIRGEN
JEFA DEL DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
PRESENTE

En seguimiento a su oficio SA/DRMO/054/2020, le informo a Usted que si cuenta con suficiencia presupuestal para la partida 33901-0002 denominada *SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE ESPECIALIZACION* por un monto de \$ 5'552,574.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo.

Atentamente,


C.P. ADRIANA M. TORRES VILLASEÑOR
JEFA DEL DEPTO. DE FINANZAS



C.C.P.- C.P. RODRIGO URIBE GONZALEZ - SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
AMTV*12

